

«Fallamos: Que, desestimando en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Letona, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho y la de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve, desestimatorio de la reposición deducida contra aquél, por los que se acordaba inscribir en dicho Registro la marca ochocientos veintidós mil ochocientos ochenta y nueve en favor de don Antonio Alberola Seller, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los referidos acuerdos y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por la mencionada Entidad en el presente recurso, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15929 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 491-78, promovido por «Compañía Win Lighter Corporation» contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977. Expediente de marca nacional número 706.192.

En el recurso contencioso-administrativo número 491-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Win Lighter Corporation» contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en este recurso contencioso-administrativo entre partes, como actora "Compañía Win Lighter Corporation" y demandada la Administración General del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho y diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, este denegatorio de la reposición contra aquél, debemos de anular y anulamos este último, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente posterior al acuerdo de ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho para que el actor pueda en el recurso de reposición resolver las cuestiones planteadas en vía administrativa, teniendo en cuenta los antecedentes que se omitieron y razonando en la resolución sobre los extremos referentes a la marca número seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos nueve, continuando la tramitación conforme a derecho; remitiéndose testimonio autorizado al Registro de la Propiedad Industrial del documento número seis acompañado a la demandada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15930 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 355/78, promovido por «Compañía Mercantil Italiana Anic, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1978. Expediente de marca nacional número 355/78, promovido por «Compañía Mercantil Italiana Anic, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 355/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Mercantil Italiana Anic, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Anic, S. p. A.", contra el

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegó el registro de la marca internacional número cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y siete, "Dilacon", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho al igual ue el posterior del propio Registro de quince de junio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición que contra el anterior interpuso la mencionada entidad, declarando el derecho de la misma a la concesión de la marca dicha para amparar "aditivos para cemento". Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15931 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 775/78, promovido por «La Unión y el Fénix Español, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 775/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Unión y el Fénix Español, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "La Unión y el Fénix Español, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la concesión de la marca española número setecientos dieciséis mil ciento treinta y siete, "Unión", y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, sin expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15932 RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 20 KV. a E. T. Terzer (A. T. 234/80).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica situada en el término municipal de Terzer, destinada a mejorar el suministro eléctrico de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea Calatayud-La Vilueña.

Final: Estación transformadora «Terzer».